



Providencia

Vida Buena

Corporación
DESARROLLO
SOCIAL
EDUCACIÓN Y SALUD

Señora

Miriam Sara Rabah Cahbar

Presidenta Sindicato de Trabajadores

Presente.

De nuestra consideración:

Junto con saludar cordialmente, acusamos recibo de su carta referida a la entrega de la tarjeta gift card de invierno y al pago del deducible del seguro complementario de salud. Sobre el particular, es necesario precisar lo siguiente:

1. Respetto de la Tarjeta Gift Card de invierno:

La Corporación reitera su plena voluntad de dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en el contrato colectivo vigente. No obstante, y como es de su conocimiento, la entrega de este beneficio requiere de un procedimiento de licitación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

Para llevar a cabo este proceso licitatorio, resultó indispensable concentrar en un único procedimiento todas las tarjetas que la Corporación entrega anualmente a su personal. Dividir el proceso por áreas o materias, aunque pudiera haber acortado los plazos de publicación, habría constituido una infracción a la normativa vigente, lo que habría comprometido la legalidad del procedimiento. Esta consolidación, necesaria para garantizar el cumplimiento de la regulación aplicable, implicó inevitablemente una extensión de los plazos de elaboración de las bases, publicación, de aprobación y de la adjudicación final, lo que explica que la licitación se resolviera finalmente el 31 de julio. Sumado a lo anterior, y en conformidad con los plazos legales, el contrato podía ser suscrito recién el 18 de agosto, dando paso a la emisión de la orden de compra y a la posterior entrega del beneficio. Esto se debe a que la normativa de compras públicas establece que, en licitaciones cuyo monto exceda las 5.000 UTM, la suscripción del contrato solo puede realizarse después de transcurridos diez días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, requisito que se ha cumplido en este caso.

En consecuencia, si bien ha existido un desfase en la entrega, éste obedece a exigencias normativas propias del sistema de compras públicas, ajenas a la voluntad de la Corporación, la cual, en todo caso, reitera que el beneficio será otorgado a la brevedad a todas y todos los trabajadores beneficiarios.

2. Respetto del Seguro Complementario de Salud:

En relación con el deducible del seguro, corresponde precisar que la primera licitación para contratar el seguro del año 2025 fue declarada desierta, por cuanto se presentó un único oferente con precios por sobre el presupuesto disponible por la Corporación. Para evitar que los trabajadores quedaran sin cobertura, se resolvió extender por dos meses el contrato correspondiente al año 2024, lo que generó la aplicación del deducible propio de esa extensión contractual.

Posteriormente, al adjudicarse la nueva licitación del año 2025 y suscribirse el contrato respectivo, se generó un nuevo pago de deducible, esta vez propio del nuevo contrato. Por lo tanto, no se trata de un cobro duplicado, sino de dos deducibles distintos derivados de contratos diferentes, cuya concurrencia obedeció exclusivamente a la necesidad de mantener la continuidad de la cobertura en favor de los trabajadores. La alternativa de no haber extendido el contrato



Providencia

Vida Buena

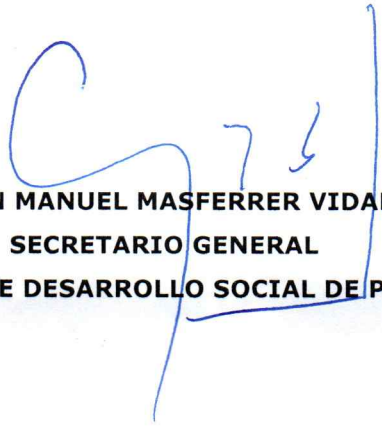
Corporación
**DESARROLLO
SOCIAL**
EDUCACIÓN Y SALUD

anterior habría significado dejar sin seguro complementario de salud al personal durante dicho periodo, lo que en ningún caso resultaba razonable.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación reafirma su compromiso de cumplir cabalmente las obligaciones laborales y convencionales vigentes, lamentando las dificultades que se han presentado y que responden a factores normativos y contractuales.

Con todo, se continuará trabajando en mejorar la planificación de los procesos de contratación a fin de evitar situaciones similares en el futuro, garantizando tanto la certeza en la entrega de beneficios como la continuidad en las coberturas que resguardan el bienestar de nuestros trabajadores y trabajadoras.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA